



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha de 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular mandando formar la estadística de matriculas y asistencias escolares de todos los Centros.

Otra sobre las vacantes de Secretarios.

Sección de expropiaciones. — *Nota anuncios.*

Sección provincial de Estadística de León. — *Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927.*

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Expediente instruido contra D. Arturo Ogea, por faltas cometidas en el cargo.

Jefatura de minas. — *Anuncio.*

Administración principal de Correos de León. — *Convocatoria.*

División Hidráulica del Miño. — *Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 18 de Octubre de 1928)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Con el fin de formar la estadística de matrícula y asistencias escolares de todos los Centros de Cultura primaria de la provincia durante el curso de 1927 a 1928, tanto nacionales como particulares, los Alcaldes interesarán de las personas que los regenten o dirijan el cumplimiento de este servicio, bien entendido que sólo deben constar dos cifras, número máximo de alumnos matriculados en dicho período y promedio de asistencia anual.

El plazo de envío de estos datos termina el 15 de Noviembre de 1928.
León, 15 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil.

Generoso Martín Toledano

Secretaría

Circular

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que a pesar de las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL no dan cuenta a la Dirección general de Administración ni a este Gobierno de las vacantes de sus Secretarías, y cuando esto sucede, nombran para desempeñarla a personas que no pertenecen al cuerpo de Secretarios municipales, con evidente infracción de lo dispuesto en el Estatuto municipal y Reglamento de funcionarios, o nombran a Secretarios ya en propiedad de otros Ayuntamientos, causando con ello

perjuicio a estos Ayuntamientos que ven desatendidos sus servicios con la duplicidad de cargos de sus Secretarios, se hace saber a dichas Corporaciones se atengan estrictamente a lo dispuesto respecto a dichos extremos, bien entendido que de no hacerlo, serán corregidos disciplinariamente y con todo el rigor que la ley determina.

León, 16 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil.

Generoso Martín Toledano

SECCIÓN DE EXPROPIACIONES

NOTA ANUNCIOS

Recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia, el libramiento para el abono del expediente de expropiación forzosa de terrenos que han sido ocupados en el término municipal de Carrizo, con la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de León a Villanueva de Carrizo; he acordado señalar el día 22 del actual, y hora de las tres de la tarde, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras D. Ramón López, acompañado del Ayudante don Luis de Cos, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León, 11 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil Interino.

Telesforo Gómez Núñez

Recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia, el libramiento para el abono del expediente de expropiación forzosa de terrenos que han sido ocupados en el término municipal de Cimanes del Tejar, con la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de León a Villanueva de Carrizo; he acordado señalar el día 22 del actual, y hora de las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial de dicha población para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras públicas D. Ramón López, acompañado del Ayudante D. Luis de Cos, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León, 11 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil interino,

Telesforo Gómez Núñez

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de nueva construcción del trozo 3.º de la carretera de Puente Torteros al Puerto de Tarna, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Teodoro Rabanal por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo, y demás que de las obras se derivan, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que es Maraña. En un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término, interesar de aquella autoridad la entrega de aquellas reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas de esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 10 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil interino,

Telesforo Gómez Núñez

Sección provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 19 de Septiembre último, se insertó una comunicación de esta oficina, dando cuenta de las rectificaciones del padrón de habitantes que habían sido aprobadas y

concediendo a los Ayuntamientos respectivos, el plazo de quince días, para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta Sección, relacionados con dicho servicio.

Como quiera que ninguno de los Ayuntamientos han recogido los citados documentos, se les notifica que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, remitiéndolos a los respectivos destinatarios.

León, 11 de Octubre de 1928.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Antigua (La)
Cornlón
Escobar de Campos
Grajal de Campos
Robla (La)
San Adrián del Valle
Sancedo
Santa Elena de Jamuz
Villabraz
Villadecanes
Villamañán

Rectificación del Padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927.

Habiendo sido aprobadas por esta oficina, las rectificaciones del Padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927 de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Sres. Alcaldes, para que envíen un Comisionado con oficio de presentación, encargado de recoger dichos documentos y los que obran en esta oficina relacionados con la referida rectificación pertenecientes a cada Ayuntamiento.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles en la Casa Oficina de esta Jefatura, Plaza de San Isidro, 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que quieran recibir la documentación de su propiedad, obrante en mi poder, certificada, deben remitir sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno pliego en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial cuyo envío será anunciado a los Alcaldes por el BOLETÍN OFICIAL.

León, 15 de Octubre de 1928.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Cármenes.
Villafranca del Bierzo.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Inspección especial del servicio

Concluida la instrucción del expediente gubernativo contra el funcionario de esta Delegación de Hacienda D. Arturo Ogea por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, se le requiere por segunda y última vez para que durante ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este número, pase por el despacho oficial del Sr. Abogado del Estado a recoger el pliego de cargos que habrá de constatar por escrito en el plazo reglamentario, advirtiéndole que si no comparece, se resolverá sin su audiencia el expediente.

León, 9 de Octubre de 1928.—Juan José Gil.—V.º B.º: El Instructor, César Contreras.

MINAS

Anuncio

Se hace saber que con fecha 9 del corriente, ha sido dictada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la siguiente:

«Providencia: Vista la instancia de fecha 14 de Julio de 1928, presentada por D. Abelardo López Sarmiento, vecino de Bemibre, solicitando autorización gubernativa para recepción y almacenamiento de dinamita en cantidad de 500 kilogramos, así como la mecha y detonadores correspondiente, en su polvorín, sito en Bemibre, del cual acompaña plano suscrito por el Ayudante facultativo de Minas D. Manuel Vazquez, fechado en 13 del citado Julio.

Visto el informe que con fecha 22 de Agosto de 1928, emite el Ingeniero Comisionado D. Jorge E. Portuondo:

Resultando que el polvorín es un edificio de dos metros en cuadro, de muros y techo adecuado, así como el depósito para detonadores, adjunto al polvorín, pero independiente del mismo y rodeados ambos de un muro de defensa:

Resultando que las distancia de estos locales a la carretera general que es el camino público más próxima, es superior a 200 metros:

De acuerdo con el informe del citado Ingeniero y con el del señor Ingeniero Jefe de Minas.

Vengo en conceder a D. Abelardo López Sarmiento, la autorización solicitada para recibir y almacenar en su polvorín, situado al Sur de la carretera de Madrid a la Coruña,

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL*Alcaldía constitucional de León*

Se pone en conocimiento del público y particularmente de los interesados, que existiendo en el Cementerio varias cruces y otros objetos que se hallan almacenados, por no haber procedido a recogerlos sus dueños, que transcurridos quince días sin que los que acrediten debidamente ser dueños de los mismos, procedan a retirarlos, pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento, el cual transcurrido el plazo dicho anunciará la oportuna subasta.

León, 11 de Octubre de 1928.—
El Alcalde, F. Roa de la Vega.

Alcaldía constitucional de Villabispo de Otero

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas de la exacción del arbitrio sobre los artículos destinados al consumo de este municipio, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Villabispo 15 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Habiendo resultado desierto el concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 23 de Julio último, para proveer la plaza de Inspector veterinario de este municipio, se anuncia nuevamente su provisión por un plazo de treinta días, a contar de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con las condiciones que se publicaron en el número anterior.

Villazanzo, 15 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Gabriel del

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

El Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de 9 de Julio de 1924, en armonía con lo prevenido en los artículos 142 al 149 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, ha formado la Carta de régimen municipal económico, acomodado a las necesidades y circunstancias de esta localidad.

Lo que se anuncia al público por treinta días, para que los habitantes del término municipal puedan for-

entre ella y el río Boeza, hasta 500 kilogramos de dinamita y la mecha necesaria para las mismas; y en el local adosado al polvorín, pero independiente de él, podrá recibir y almacenar la cantidad de detonadores necesaria.

Tanto en el manejo como en la conservación de estos explosivos, habrán de guardarse todas las medidas reglamentarias actuales o que en lo sucesivo se dictaren y especialmente los artículos 152 y siguientes del Real decreto de 10 de Marzo de 1925; teniendo en cuenta además, que la autorización se hace sin carácter de concesión, quedando sujeta a lo que dispone el artículo 151 del Real decreto citados.

El que se crea lesionado por dicha resolución podrá recurrir contra ella ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 12 de Octubre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE LEÓN

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a Sahagún de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil doscientas cincuenta pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a las horas de oficina en la referida oficina de Correos de Sahagún, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterar se allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

León, 15 de Octubre de 1928.—El Administrador principal, Policarpo Vega.

DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL MIÑO**ANUNCIO**

Don Leoncio de Arrese y Turralde, vecino de Torre, solicita la concesión del aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente.

NOTA

Nombre del peticionario, don Leoncio de Arrese y Turralde.
Clase de aprovechamiento, Producción de fuerza motriz para usos industriales.

Cantidad de agua que se solicita, 1.000 litros de agua por segundo.
Corriente de donde se han de derivar, Río Tremor.

Términos municipales en donde radican las obras, Alvarez de la Ribera.

Y habiéndose presentado en el Gobierno de la provincia de León, instancia suplicando se proceda a la tramitación correspondiente, que prescribe el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, se anuncia la expresada petición por el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha del presente BOLETÍN OFICIAL, que terminarán a las trece horas de aquel en que se cumplan los treinta, sin descontar los festivos, durante el cual el peticionario deberá presentar en las Oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, calle Uria, 46 2.º, por duplicado, y debidamente precintado, el proyecto de las obras, autorizado por facultativo con capacidad legal para ello, y el cual hará constar al pie de su firma el número y fecha del recibo de la contribución industrial relativo al trimestre correspondiente. En dichas oficinas se admitirán también durante el plazo indicado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

En los proyectos figurará un croquis de situación del aprovechamiento, indicando su distancia a la estación del ferrocarril o carreteras más próxima, y la clase del camino a recorrer; real, carretera, senda, etc., y a ellos se acompañará por separado la instancia correspondiente y los documentos que se mencionan en el artículo 12 del referido Real decreto-ley, señalándose el domicilio en Oviedo del peticionario o de su representante, expresándose a quienes pertenecen los terrenos que se han de ocupar con las obras para este aprovechamiento, y sobre que clase de terrenos se solicita ocupación o servidumbre, especificando la clase de ésta.

Terminado el plazo de admisión de proyectos, y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Oviedo, 9 de Octubre de 1928.—
El Ingeniero Jefe, Fernando de la Guardia.

mular los reparos u observaciones que crean convenientes.

Cubillas de Rueda a 10 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Froilán Fernández.

Habiéndose presentado por el vecino de Villapadierna, D. Fernando Gómez, solicitud a la Corporación de mi presidencia, pidiendo la adjudicación a su favor de un solar existente en el pueblo de Villapadierna, contiguo a la casa de don Isidoro Agudo, cuyo solar ha sido deslindado con listas o mojones por la Comisión nombrada al efecto, el cual mide cien metros cuadrados.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones respecto a su adjudicación, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cubillas de Rueda, a 13 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Froilán Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Luis Gil Mejuto, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en sumario que se tramita en este Juzgado con el número 61 de orden en el año actual, por suicidio del vecino de Villadepalos, Saturnino Armesto Soto, ocurrido en la tarde del 7 del mes corriente, seccionándose con una navaja de afeitar, ambas yugulares y la laringe, se acordó en providencia de hoy ofrecer las acciones de dicho sumario a los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a la viuda del suicida, llamada Luisa Alvarez Bodelón, cuyo paradero se ignora.

Y para que tenga lugar el ofrecimiento dicho, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Dado en Villafranca del Bierzo y Octubre 11 de 1928.—Luis Gil Mejuto. El Secretario, P. H.: Alfredo Sixto.

Juzgado municipal de Cistierna

Don Jesús de la Fuente Cosío, Juez municipal del distrito de Cistierna.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se

anuncia a concurso de traslado para su provisión en propiedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por término de treinta días, contados desde el siguiente día de la inserción del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la León, durante los cuales los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de Riaño, acompañando los siguientes documentos:

1.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su capacidad para desempeñar el cargo.

2.º Certificación del acta de nacimiento.

3.º Certificación de buena conducta y de no tener antecedentes penales.

Este Juzgado se compone de nueve pueblos, distante el que más 7 kilómetros de la capital del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Cistierna, 10 de Octubre de 1928. El Juez municipal, F. de la Fuente.—P. S. M.: Fructuoso Mateos.

Juzgado municipal de Folgoso de la Ribera

Don Maximino Rodríguez Alonso, Juez municipal de Folgoso de la Ribera.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Encabezamiento.—En Folgoso de la Ribera a seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Vistas las precedentes diligencias de juicio verbal civil, promovidos por Hipólito Ferrero Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Folgoso de la Ribera, contra Esteban Sagún Alvarez y Domingo Alvarez Alvarez, también mayores de edad, casado, propietario y vecino de Quintana de Fuseros el primero y de la Ribera el segundo, sobre reclamación de mil pesetas procedentes de préstamo.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debía de condenar y condenaba mancomunada y solidariamente, a los demandados Esteban Sagún Alvarez y Domingo Alvarez y Alvarez, paguen al demandante Hipólito Ferrero Rodríguez, la cantidad de mil pesetas, imponiendo a dichos demandados las costas del juicio, y mando que para la notificación de

la presente al demandado rebelde Esteban Sagún Alvarez, se remita la parte dispositiva y fallo de esta sentencia para la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Maximino Rodríguez.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación al demandado declarado rebelde, expido la presente en Folgoso de la Ribera a seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Juez municipal, Maximino Rodríguez.—El Secretario, Tomás Vega. O. P.—395

Juzgado municipal de Encinedo

Don Nicanor García Rodríguez, Juez municipal de Encinedo.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia En el pueblo de Ambasaguas a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. Nicanor García Rodríguez, Juez municipal de este término, habiendo visto los anteriores autos de juicio verbal civil, seguido entre partes; de una, como demandante D. Rosendo Oviedo Vega, mayor de edad, labrador y vecino de La Baña, y de la otra como demandado, Pedro Oviedo Janillo, mayor de edad, y vecino que fué del pueblo de La Baña, hoy en ignorado paradero, sobre pago de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando pertinente la demanda, debo de condenar y condeno su rebelde al demandado Pedro Oviedo Janillo, a pagar al demandante Rosendo Oviedo Vega, la cantidad de quinientas pesetas, más los intereses vencidos y que puedan vencer y las costas causadas o que se causen, hasta el completo pago; ratificando el embargo preventivo practicado en bienes a dicho demandado.»

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio mando y firmo.—Nicanor García.—Rubricado. Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación al demandado declarado rebelde, expido el presente en Ambasaguas, a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—V.º B.º: el Juez, Nicanor García.—El Secretario habilitado, Agustín Domínguez O. P.—399

Imp. de la Diputación provincial.